PARA EVITAR TRANSACCIONES INUSUALES

Adoptan medidas sobre canje de acciones de EE.AA. por bonos de la misma Empresa

DECRETO LEY Nº 21196

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto Ley si-

GOBIERNO REVOLU. EL GOB CIONARIO

COSIDERANDO:

Que habiéndose decidido el canje de las acciones de Empresas Eléctricas Asociadas en poder de inversionistas pri-vados nacionales por Bonos de la misma empresa;

Que es necesario evitar enriquecimiento indebido de quienes han efectuado en el mercado de valores, transacciones que, aunque permitidas por el Decreto Ley 18521, han revestido modalidad inusual, lo que se hace imperativo por lo que se nace imperativa restituir su valor a sus ante-riores propietarios; En uso de las facultades de que está investido; y Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley si-

Artículo 1º— Para la operación de canje de las acciones de Empresas Eléctricas Asociadas en poder de inversionistas nacionales privados, el valor de canje de dichas acciones, así como las características y condiciones de los Bonos que se emitirán para tal canje, serán aprobados serán aprobados tal canje, serán aprob por Resolución Suprema por Resolución Suprema re-frendada por los Ministros de Energía y Minas y de Econo-mía y Finanzas, dentro del término de treinta (30) días, computados a partir de la vi-gencia del presente Decreto-Lev

Artículo 20- Las acciones en poder de inversionistas na cionales privados adquiridas después del primero de Se-tiembre de 1974, serán can-jeadas al valor de transacción en la Bolsa de Valores de Lima en la fecha en que se e-fectuó la operación, teniendo como valor máximo el que determine la Resolución Suprema a que se refiere el ar-tículo anterior.

Se considerará como valor transacción para las ac-nes de Empresas Eléctriciones de Empresas Eléctricas Asociadas que sean adquiridas a partir de la vigencia del presente Decreto-Ley, el valor promedio ponderado de tales acciones en la Bolsa de Valores de Lima, en el curso de los seis meses anteteriores a la fecha.

Artículo 3º— La diferencia entre el valor de canje de las acciones aprobado por la Resolución Suprema a que se hace referencia en el artícuciones de

acciones aprobado por la re-solución Suprema a que se hace referencia en el artícu-lo 1º y el de transacción en la Bolsa de Valores de Lima, en la forma en que se indica en el artículo 2º, será restituido a quienes fueron sus propieta-rios al primero de Setiembre de 1974.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de Junio de mil

novecientos setenticinco.

General de División

JUAN VELASCO ALV. División EP CO ALVARA-Presidente de la Repu-DO.

General de División EP FRANCISCO MORALES BER. FRANCISCO MORALES BER-MUDEZ CERRUTTI, Presi-dente del Consejo de Minis-tros y Ministro de Guerra. Teniente General FAP, RO-LANDO GILARDI RODRI-GUEZ, Ministro de Aeronáu-

tica.

Vice Almirante AP. AU-GUSTO GALVEZ YELARDE, Ministro de Marina.

General de División JORGE FERNANDEZ DONADO SOLARI, N MAL. Ministro

de Energia y Minas.

General de División

JAVIER TANTALEAN General us

JAVIER TANTALEAN

NINI, Ministro de Pesqueria.

General de División EP.

General FAP.

General de División EP.
Teniente, General FAP.,
FERNANDO MIRO QUESA.
DA BAHAMONDE, Ministro de Salud.

General Teniente DANTE POGGI MORAN, Ministro de Trabajo.

General de División EP. ENRIQUE GALLEGOS VE Ministro de Agricul-NERO,

General de División EP. MIGUEL ANGEL DE LA FLOR VALLE, Ministro de Relaciones Exteriores

General de División PEDRO RICHTER PRADA Ministro del Interior.

Contralmirante AP. AL-BERTO JIMENEZ DE LU-CIO, Ministro de Industria y

Turismo.

General de Brigada E.P.,
AMILCAR VARGAS GAVILANO, Ministro de Economía
y Finanzas,

General de Bri AFAEL HOYOS Brigada RAFAEL HOYOS RUE Ministro de Alimentación. RUBIO

Contralmirante AP. ISAIAS
PAREDES ARANA, Ministro
de Vivienda y Construcción.
Mayor General FAP LUIS
ARIAS GRAZIANI, Ministro de Comercio.

de General Brigada MENESES ABATA RAUL Ministro de Transportes Comunicaciones

General de Brigada RAMON MIRANDA AMPUE RO, Ministro de Educación. POR TANTO: Mando se publique y cum-

Lima, 26 de Junio de 1975 General de División EP.
JAN YELASCO ALVARA. JUAN

General de División E P., FRANCISCO MORALES BER. MUDEZ CERRUTTI.

General FAP.
GILARDI RO-Teniente General ROLANDO DRIGUEZ

Vice Almirante A. P. AU-GUSTO GALVEZ VELARDE. General de División E. P. JORGE FERNANDEZ MAL-DONADO SOLARI.